

ORDENANZA IX - Nº 445

ARTÍCULO 1.- Exceptúase al Instituto de Rehabilitación Médica Delpiano, sito en la avenida Mitre Nº 1651 de la obligación de:

- a. Destinar nuevos espacios para cocheras en el edificio donde funciona el mismo, conforme se establece en expediente Registro Municipal Nº 18.590-A-2011, mientras se mantenga destinado a fines médicos y/o de rehabilitación;
- b. Requerimientos de cargas, descargas y estacionamientos, en el caso de ampliaciones, exigibles respecto de la superficie de la obra nueva.

ARTÍCULO 2.- La modificación en el uso y/o destino del inmueble implica la caducidad de la presente norma de excepción.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.